



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	FIDEL NARANJO ESTRADA
Demandado	POLITECNICO DE ANTIOQUIA LTDA
Radicado	No. 05001 31 05 016 2019 00052 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **FIDEL NARANJO ESTRADA**, en contra del **POLITECNICO DE ANTIOQUIA LTDA**, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutada vista a folios **160 a 165**, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Despacho con base en lo anterior y como consta a folio **165** el depósito de pago a nombre del demandante por el capital ordenado mediante sentencia, no encuentra razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR** por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **FIDEL NARANJO ESTRADA**, en contra del **POLITECNICO DE ANTIOQUIA LTDA**, por pago total de la obligación.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 0105 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO